

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
 Fuera, trimestre. . . . . 4  
 Ultramar, trimestre. . . . . 12'50  
 Portugal, trimestre. . . . . 8'50  
 Extranjero, trimestre. . . . . 9  
 Número del día. . . . . 0'10  
 Número atrasado. . . . . 0'25

# Diario de Lugo

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.  
 La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
 Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año IX. . . . . Viernes 7 de Marzo de 1884 . . . . . Núm. 2.221

## INTERESANTE.

**Acaba de recibirse una partida de consideracion de azufre refinado, en polvo y en canutillo, á precios sumamente baratos. Las personas que lo necesiten podrán dirigirse á los señores López, Perez y Compañía, del comercio de esta capital.**

## Los nuevos amillaramientos

### Evaluaciones.

(Continuacion.)

La operacion más importante de las que hay que practicar para poder hacer á los pueblos el señalamiento de cupo con el necesario acierto, es sin duda alguna la que va á ser objeto del presente artículo, ó sea la de la evaluación de la riqueza.

El procedimiento que para su ejecucion ha de seguirse, regulado está por las circulares de la Direccion general de Contribuciones, fechas 21 y 26 de Diciembre de 1881, que constituyen, respecto á este punto, el principio legal á que debe atenderse la Administracion provincial. Determina la primera de dichas disposiciones que la extension declarada de las cédulas, segun los cultivos en las mismas expresados, se clasifiquen en tres solas calidades, partiendo de estas reglas: sin alteracion la cifra que figura en el último amillaramiento, cuando la cabida de un cultivo, fijada en las cédulas, sea igual á la que el padron de riqueza consigna; aumentando en exacta proporcion con el amillaramiento, cuando la extension del cultivo, comprendida en las cédulas, ofrece tambien aumento; y disminuyendo del propio modo, esto es, en relacion exacta con el amillaramiento cuando la cabida declarada en las cédulas haya disminuido igualmente. Prescribese además que allí donde resulten terrenos clasificados de 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª calidad, se haga un grupo comun de todas ellas; de suerte que, si del total de extension superficial que resulta destinada en el citado amillaramiento á un cultivo ó aprovechamiento dado, aparece de las cédulas un aumento ó una disminucion en el mismo cultivo ó aprovechamiento, quedé clasificado aquel aumento ó disminucion de las cédulas en la misma proporcion en que el amillaramiento lo estaban las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, reunidas con esta última, en su caso, las que figurasen en clases inferiores.

Por la segunda de las citadas circulares se establece la proporcion en que habrán de clasificarse los nuevos cultivos ó aprovechamientos que aparezcan de las cédulas y no figuren en los últimos amillaramientos, siendo como sigue:

Tierras de regadio en toda clase de cultivo. . . . .	1.ª clase, el 20 por 100.	2.ª . . . . . 50 . . . . .	3.ª . . . . . 30 . . . . .
Tierras llamadas de ruedo. . . . .	1.ª clase, el 15 por 100.	2.ª . . . . . 40 . . . . .	3.ª . . . . . 45 . . . . .
Tierras de secano, bosques, ecétera. . . . .	1.ª clase, el 15 por 100.	2.ª . . . . . 30 . . . . .	3.ª . . . . . 55 . . . . .

Respecto de los cultivos que no existan en las cartillas de la localidad, se aplicarán los tipos vigentes en el municipio más inmediato,

que tenga iguales ó análogas condiciones.

Esto es lo que se dispuso sobre el particular; pero observando el centro directivo que al ejecutar las operaciones oportunas se cometieron muchos y trascendentes errores por las Administraciones de contribuciones y rentas, aplicando, con equivocado criterio, las reglas contenidas en ambas circulares para fijar la extension superficial contributiva, bajo la base de las cédulas-declaraciones, para determinar las calidades de los terrenos, como tambien para valorar el producto líquido imponible por los mismos tipos que las juntas periciales venian empleando en la apreciacion de la riqueza, no eliminándose además por algunas el espacio comprendido por el perímetro de las poblaciones, caminos de todas clases, álbeos de ríos y terrenos improductivos, hubo de proveer á la necesidad de subsanar tales defectos, que desvirtuaban esencialmente las evaluaciones practicadas, expidiendo otra circular en 22 de Enero de 1882, en la que se marcaban nuevas reglas claras y precisas para descomponer la extension superficial declarada en clases de cultivos y en calidades de terrenos, con la consiguiente demostracion por medio de ejemplos y casos prácticos.

Y viendo que no por esto se corregian los errores en que las oficinas incurrian al realizar los correspondientes trabajos estadísticos, se dictaron con posterioridad, y encaminadas al mismo fin, dos reales órdenes de fechas 3 y 30 de Abril de 1882, y una circular en 26 del propio mes, las cuales tampoco dieron el resultado apetecido, puesto que hubo necesidad de que se expidiese otra real orden en 29 de Mayo siguiente, estableciendo nuevas reglas para la rectificacion de la riqueza imponible que habia de servir de base al repartimiento del año económico de 1882-83, y acordando las *múltiplas conferencias* de los pueblos con la Administracion para discutir acerca de la riqueza que ésta les hubiese señalado en consonancia con los resúmenes de las cédulas-declaraciones presentadas; conferencias que se suspendieron *ab irato* por real orden de 6 de Julio posterior, no publicada en la *Gaceta*, anulándose al propio tiempo los conciertos verificados por la representacion de los pueblos con la Hacienda, sin consideracion alguna á los infinitos perjuicios y vejámenes que á los mismos se les ocasionaba, y sin respeto á los derechos ya adquiridos por ministerio de la ley, cuyos preceptos abiertamente se conculcaban.

Determinada, pues, la extension superficial contributiva en la forma ántes indicada, y hecha la clasificacion correspondiente de los terrenos por el procedimiento explicado, con lo cual quedan establecidos los dos primeros factores de la operacion, se entra en la cuestion de evaluar la riqueza y fijar el producto íntegro, las bajas y el líquido imponible en cada localidad, por los tipos que vienen aplicando las juntas periciales segun las cartillas vigentes.

Bien será que ántes de ocuparnos de este último extremo, digamos algo acerca del primero, ó sea de la clasificacion de los terrenos contributivos, para poner de relieve

las fatales consecuencias que la adopcion del procedimiento al efecto establecido puede ocasionar á los pueblos.

Hecha la declaracion de la *cantidad*, la determinacion de la *calidad*, si ha de revestir caracteres de exactitud, necesita indudablemente verificarse por muy distinto sistema, pues de lo contrario habrá de resultar defectuosa y errónea. Siendo tan variadas las condiciones climatológicas y topográficas de nuestro país, y dependiendo de ellas la naturaleza diversa de su produccion vegetal, puesto que cada planta requiere determinadas circunstancias para su vida y desarrollo, no es posible en manera alguna que *á fortiori* vengan á resultar los terrenos distribuidos en clases proporcional y uniformemente en todas las localidades. ¿Cómo, pues, ha de admitirse como verdad inconcusa la hipótesis que sienta la superioridad, respecto á que en todos los pueblos corresponde indefectiblemente, de los nuevos cultivos ó aprovechamientos no figurados en el amillaramiento del 60, un 20 por 100 á primera calidad, un 50 por 100 á segunda y un 30 por 100 á tercera, en todas las tierras de regadio, considerándose en distinta proporcion, pero comun tambien á todos aquellos, las que son denominadas *de ruedo*, y las demás de secano, con los bosques, alamedas, etc.? Asentar esto como hecho indubitabile y con carácter general, es por todo extremo aventurado, y á buen seguro que las operaciones que de tales preceptos se deriven habrán de resentirse de falta de verdad y exactitud, favoreciendo en unos casos, y perjudicando en otros, á los propietarios de fincas rústicas. Si á tan incierta y deleznable base, por lo que toca á la clasificacion del terreno, se agrega el que, segun está prevenido, han de aplicarse á dichos nuevos cultivos los tipos evaluatorios vigentes en el municipio más inmediato que tenga iguales ó análogas condiciones, lo cual no es posible efectuar, porque aparte de que en una misma region de España se juntan la flora del Norte y la de los Trópicos, los funcionarios encargados de dar cima á esta clase de trabajos, desconocen por punto general las circunstancias de la produccion en las respectivas provincias, se comprenderá bien fácilmente lo expuesto que se está á tocar en el absurdo al poner en práctica dichas disposiciones, hollando los fueros de la justicia y la equidad.

Acrecen aún más las dificultades cuando se trata de aplicar á los terrenos, ya clasificados en forma, los tipos vigentes en cada localidad para llevar á efecto la evaluacion correspondiente.

Si la riqueza figurada en los repartimientos fuera la resultante de la valoracion de los prédios rústicos comprendidos en un término municipal, con sujecion estricta á los tipos consignados en las cartillas evaluatorias del 60 entonces no serian tan graves los errores que hubieran podido padecerse; pero es el caso que en gran número de pueblos, esos tipos eran cifras que nada representaban, á consecuencia de haber quedado en desuso por su falta de aplicacion. Y la razon es muy obvia. Hace ya bastante tiempo que se observaba que, sin aumentar el tipo de gravámen, y sin que la Administracion descubriera

mayor riqueza, la contribucion aumentaba en los pueblos, lo cual reconocía por causa el que los jefes de la Hacienda provincial, en las conferencias y discusiones celebradas con los mismos, suponiendo que existia ocultacion, los constreñian y estrechaban á que aumentasen la riqueza líquida imponible, á lo que ellos accedian aunque mal de su grado, persuadidos de que dicha ocultacion era cierta, si bien en mayor cuantía que la que se les obligaba á reconocer.

Por este procedimiento venia á resultar que, aumentaba la capacidad tributaria, el cupo que se sacaba era mayor, aunque apareciese rigiendo el mismo tipo, sin que se hubiera aumentado la extension contributiva en la proporcion necesaria; lo que se hacia por los pueblos era no confesar la ocultacion; aumentar el líquido imponible sin llevar á los apéndices nuevas unidades de terreno, ó aumentar los tipos evaluatorios, y así daban el aumento del líquido imponible, y por lo tanto, el cupo sin exceder el tanto por ciento por la ley fijado. ¿Y qué ha sucedido con estos pueblos? La ley ha dicho que los tipos de evaluacion *vigentes* habrian de ser los que se tomasen en cuenta, y como quiera que en las cédulas se ha declarado una mayor extension de terrenos contributivos, al valorarlos por dichos tipos, elevados en algunos casos con exajeracion, y que eran el resultado de dividir el total de riqueza por el número de unidades, esos pueblos que han saído perjudicados.

Otro hubiera sido ciertamente el resultado de haber aumentado el terreno en proporcion con la mayor riqueza declarada por los municipios.

Cuanto á la evaluacion de la riqueza urbana y de la pecuaria, la operacion es más sencilla y pocas dudas habrá llegado á ofrecer á las corporaciones encargadas de practicarla. La de las fincas urbanas se hará por el resultado que haya ofrecido la comprobacion pericial ó por la renta declarada por los propietarios en sus cédulas, cuando dicha comprobacion no se hubiese verificado. La riqueza pecuaria se designará tomando por base el número de cabezas de ganado que en las cédulas se haya declarado, así como su clase y destino, y aplicando los tipos hoy vigentes en cada localidad, salvo el caso de que la Administracion, por medio de comprobaciones, hubiese adquirido el convencimiento de que en las cédulas existia ocultacion, pues entonces habria de prescindir de éstas adoptando el resultado que ofrecieren sus investigaciones.

Fijada, pues, la extension superficial contributiva de los pueblos donde se haya presentado el total de cédulas declaratorias, designadas las calidades de los terrenos por clases de cultivo, y hecha, en fin, la evaluacion de la riqueza imponible, en sus tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria, por los procedimientos que quedan indicados, resta todavía, para resolver si han de ser ó no comprendidos en los beneficios de la tributacion al 16, examinar si en el resultado que dichas operaciones arrojen, hay *ocultacion notoria* de la verdadera riqueza sujeta al impuesto, á cuyo efecto se comparará dicho resultado con los amillaramientos, apéndices

y demás datos estadísticos que obren en la Administración respecto á cada localidad, alcanzando esta comparación á la extensión superficial declarada en las fincas rústicas, á las clases de cultivo ó aprovechamiento á que se las supone destinadas y en general al líquido imponible resultante de la evaluación de la riqueza contenida en las cédulas.

Para apreciar esa supuesta ocultación se han establecido unas reglas, por circular de la dirección general de contribuciones, fecha 28 de Febrero de 1882, tan casuísticas y deficientes, ya que no arbitrarias, que solo pueden conducir al error, pero error que de seguro redundará en daño del contribuyente, porque ningún medio de defensa positivo y eficaz le será dado emplear contra las operaciones que se practiquen para procurar el amparo de sus intereses.

Si de la comparación que llegue á efectuarse, resulta evidenciada una disminución indebida en los elementos tributarios de cualquier distrito municipal, entonces los beneficios de la ley quedan para él en suspenso, hasta tanto que por los correspondientes trámites reglamentarios se depure su verdadera materia imponible, y seguirá contribuyendo por el 21 por 100 de su riqueza amillarada y apendizada.

JESÚS CENCILLO.

Al dar noticia de que un periódico semanal ha sido multado por la publicación de un artículo difamatorio contra la señora de un hombre político ministerial, dice un diario que ha oído en círculos autorizados que existe el pensamiento de publicar en breve algunos folletos contra ciertas personalidades políticas, apelando á hechos de la vida privada.

Sobre esto dice *La Epoca*:

«Con pena de todas las personas que por el decoro y dignidad de la prensa se interesan, nótase cierta tendencia, cada día más acentuada, á personalizar las cuestiones políticas, y aun á violar el sagrado de la vida privada, respecto á algunos de los que figuran en ella.

La prensa de nuestro país se había distinguido justamente hasta estos últimos tiempos, por su respeto á las personas, que en nada excluye la energía en la discusión y la polémica. Séanos lícito deplorar que estas sanas tradiciones se pierdan, y que vayan introduciéndose entre nosotros los malos hábitos de una parte de la prensa francesa.

Y no se extrañen nuestros colegas que hagamos estas reflexiones, que no tienen objetivo determinado, al anunciarse el propósito que parece existir de hacer circular una vez más libelos escandalosos contra diversas individualidades de la política y contra otras que están ligadas con aquellas por vínculos estrechos.»

El ilustrado diario conservador tiene razón al lamentarse de que la prensa no esté toda ella y siempre á la altura de su noble misión; pero ciertamente exagera al hablar de lo que hasta el presente la prensa ha sido.

No ahora, por los años de la dominación moderada y del mando unionista y del gobierno progresista, la reticencia y la alusión velada á asuntos de esos que se llaman de la vida privada, eran el arma empleada para atacar y desprestigiar al adversario.

Aquí donde se puede ser hombre inmoral y tener pretensiones de buen ministro, gracias á ese invento de la vida privada, se tiene mucho miedo á una verdad clara y terminante, se escandaliza todo el mundo al leer un ataque que por lo sincero peca en lo crudo; pero en cambio se lee con gusto, con la sonrisa en los labios el artículo lleno de ataques emboscados, de hipócritas reticencias.

Se silba la obra de la sinceridad y se goza con la de la cobardía; se rechaza con fingida indignación el ataque franco y honrado y agrada la insinuación maliciosa.

Por ejemplo, la prensa ha ha-

blado de periódicos subvencionados, del fondo de los reptiles: nadie se ha atrevido á citar los periódicos mantenidos con esos fondos; pero en cambio, por medio de sueltos maliciosos y de alusiones nada dignas se lanzaban indicaciones contra publicaciones determinadas. Pero claro está que esto se hacia con mucha sutileza para no arrostrar las responsabilidades de la injuria.

Y en cuanto á los libelos no dejan de leerse por los mismos que se muestran tan alarmados. La misma *Epoca* publicó extenso extracto del folleto contra los duques de la Torre: verdad es que nada decia por su cuenta.

Debe reprobarse desde luego la publicación de esos folletos: si tienen intención de lastimar reputaciones honradas; pero si se trata de biografías en que con espíritu de imparcialidad se retrata á muchos políticos cuya historia es bien accidentada y el hacerlo así se citaran hechos privados relacionados con los hechos públicos ¿qué habría que decir á eso?

¿Acaso los pícaros deben disfrutar siempre de la consideración que á los hombres honrados se dispensa?

*La Patria* niega resueltamente que el Sr. Cánovas del Castillo piensa retirarse de la política activa próxima ni remotamente, y califica de absurdo el rumor que tal indica, y que los interesados en propalarlo atribuyen á amigos del Sr. Romero Robledo para darle mayor fuerza.

La cuestión de la reunión de las mayorías para formular la protesta de que estos días viene hablando la prensa política es otro de los embrollos que entretienen á nuestros colegas que parece han elegido ese asunto para ocupar hueco y distraer al lector dándole hoy una noticia afirmativa y mañana otra contradictoria.

Segun un diario, continúan siendo tirantes las relaciones entre el duque de la Torre y el Sr. Martos, habiendo contribuido á aumentar las diferencias de estos dos hombres políticos la marcada resistencia que ha opuesto el primero á toda reunión, cuyo objeto fuese provocar protesta de ningún género contra los actos del Gobierno; y añade dicho periódico que á consecuencia de esa actitud ha fracasado el proyecto de reunión de las oposiciones liberales.

Otros periódicos recogen de *El Liberal* la noticia de que los fusionistas importantes que proceden del centralismo, se oponen resueltamente al proyecto de reunión, y hombres tan influyentes en el partido constitucional como los señores Albareda, Leon y Castillo, Gonzalez (D. Venancio), Navarro Rodrigo y Gamazo, quienes aprecian que la malicia podría atribuir á aquel acto una significación de todo punto extraña á los propósitos de las mayorías parlamentarias.

A esto contesta *El Progreso*, autorizado por el Sr. Sagasta, que la noticia es en absoluto inexacta, pues ni uno solo de los ex-ministros fusionistas se opone directa ni indirectamente á que la reunión se verifique.

Y añade el diario democrático que el Sr. Sagasta ha indicado á la junta de letrados que entiende en las arbitrariedades cometidas por los gobernadores civiles de provincias, que active cuanto le sea posible sus trabajos, para llevarlos á la reunión de ex-ministros.

De modo que si hemos de creer á *El Progreso* la reunión se verificará.

Dice un periódico izquierdista que en los círculos á que asisten constitucionales y centralistas co-

mentaban con insistencia las muestras de benevolencia gubernamental que el Gobierno guarda con determinados candidatos, y se afirmaba que si la situación sigue por este camino, la protaxa de la mayoría será muy enérgica, asegurándose que está encargado de redactarla un notable juriconsulto que ha sido ministro de Fomento.

El mismo periódico dirigiéndose á los que presumen que, por efecto del dualismo que dicen existe en el Gabinete, no dirigirá las elecciones el Sr. Romero Robledo, escribe lo siguiente:

«No se forjen ilusiones los fusionistas; el Sr. Romero Robledo hará las elecciones. Y cuenta que á nosotros nos es perfectamente igual una cosa que otra, pero vemos las cosas sin optimismo de ningún género.»

En el número 2.213 de este DIARIO hemos publicado el 6.º artículo *Los nuevos amillaramientos* que trata del señalamiento de riqueza en lugar del 5.º que correspondía, y que insertamos hoy, cuya alteración advertimos á nuestros lectores.

### Recortes y noticias

En un suelto de nuestro número del domingo tomamos nota de un ataque indirecto que el periódico mestizo *La Union* lanzaba contra el clero español culpando á su poco celo de la descatalogación de la España.

El colega persevera por lo visto en la misma actitud; y en vez de pasarse el tiempo en otras disquisiciones ha emprendido una campaña que sin duda responde á la sinceridad de sus sentimientos y convicciones, para demostrar la necesidad de restituir á esta nación desdichada su perdida fé.

Hé aquí dos declaraciones concluyentes, dos gritos del alma que se le escapan á *La Union*:

«Porque es el caso, y hora es ya de decirlo y de tener el cristiano valor de arrancarnos la venda con que pretendemos engañarnos, que vivimos en una sociedad pagana y que solo tiene de católica algunos dejos y no pocas apariencias.

Conviene decirlo en altas voces; nos estamos engañando á sabiendas al hablar de la católica España. Desdichadamente, y aún cuando nos duela, es preciso confesarlo: nuestra patria se aparta cada más de la fé católica.»

Dejemos á *El Siglo Futuro* el cuidado de propinar una fraterna á su hermano, y hagamos muy sinceras observaciones á lo dicho por *La Union*.

Nosotros, firmes tambien en nuestra creencia, insistimos en que el periódico que se llama católico acusa gravemente al clero español de poco celoso.

Esto se deduce de la afirmación de que España se aparta más cada día de la fé católica: ó el clero no cumple con su misión, ó ¡Dios nos libre de presumirlo! su predicación es ineficaz, estéril.

Pero sabido es lo que á *La Union* le pasa, lo que le pone en tan triste estado de ánimo: prospera poco, ni siquiera alcanza á obtener el éxito de su enemigo *El Siglo Futuro*: por eso cree que España está descatalogada.

Y además, como presume de tener influencia con el señor ministro de Fomento, y como se trata de reformar el plan de enseñanza, el diario ultramontano lanza todas esas quejas para ver de influir en el señor Pidal y conseguir el planteamiento de la enseñanza religiosa.

Pero francamente para pedir eso no era necesario que *La Union* dijese que se está apartando cada día más de la fé católica una nación que paga una enorme cantidad por culto y clero; porque eso es decir que el clero no cumple ó no consigue nada y que ese dinero se gasta inútilmente para la religión.

Es que estos neos cuando van

mal sus asuntos—y van siempre mal—tiran á ciegas, sin saber á donde irán á dar sus golpes.

Y á veces, como ahora sucede, dán en lo mismo que ellos dicen amar y defender.

Teniente de alcalde conocemos en algun ayuntamiento de esta provincia que desempeña á la vez los cargos de recaudador de consumos, de territorial, depositario de fondos municipales, etc., etc.

A este sugeto puede aplicársele lo del gitano: «es una hormiguita para su casa.»

Rueda por la prensa esta noticia:

«El señor canónigo Porras, profesor notable en derecho canónico y miembro del cabildo eclesiástico de Puebla y de Haxcala, ha sido excomulgado por el prelado de la diócesis, á consecuencia de haber defendido la propiedad de 4.000 pesos, que como dote pertenecen á una monja exclaustrada, hermana carnal y de la que es tutor el señor Porras.»

Aviso para los que se quieran atrever á defender, si llega el caso, el dote de alguna exclaustrada.

Dice un periódico:

«Nos garantiza *La Epoca* que el señor Pidal es partidario de la libertad de enseñanza.»

Segun lo que por libertad de enseñanza entiende el Sr. Pidal.

Tambien los diarios ultramontanos dicen que ellos son partidarios de la libertad.... bien entendida.

El periódico aludido contesta á la afirmación de *La Epoca*:

«Conocemos las ideas que profesa el señor ministro de Fomento en punto á la enseñanza pública.

Es partidario de la libertad... de la verdad, pero no de la libertad del error, como dice la escuela á que pertenece.

Y como la única definidora de la verdad y el error es la Iglesia, resulta que la única enseñanza libre para el Sr. Pidal es la que dá ó autoriza la Iglesia.»

En esto sí que estamos conformes.

Acerca del plan de enseñanza del Sr. Pidal dice *La Iberia*, que los proyectos del ministro son los siguientes:

«Incapacitar para la enseñanza pública á los que no sean católicos.

Prohibir en absoluto toda escuela cuyos profesores no presten acatamiento al dogma y á la moral católica.»

Habilitar para la enseñanza á los hermanos de la doctrina cristiana y á cuantos obtengan títulos de capacidad de los respectivos prelados.

En igualdad de condiciones, confiar la enseñanza de las niñas á las religiosas de comunidades dedicadas á esta misión.

Hacer que á las juntas locales de primera enseñanza pertenezca el párroco, y á las provinciales los párrocos de la capital, el arcepieste, si hubiera cabildo, y las dignidades de la catedral, si las hubiese. El obispo aprobará todos los nombramientos y confirmará la elección de inspectores que haga la junta.

Por último, en las escuelas normales se establecen varias asignaturas de ciencias eclesiásticas desempeñadas por doctores que designe el obispo.»

A juzgar por los comentarios que *La Iberia* pone á las líneas anteriores, el diario fusionista dá en serio la noticia de esos proyectos.

Sin embargo, interin de una manera más terminante no se conocen los planes del Sr. Pidal, nos abstenemos de formar juicio.

Por más que tememos que para ser bachiller será preciso antes figurar como congregante de San Luis Gonzaga.

Dice un colega:

«La prensa republicana y fusionista hace violenta oposición al Sr. Romero Robledo; más oposición que á nadie.

La prensa izquierdista no sigue este camino, porque le cree el representante de la tendencia más liberal de la situación.»

¿Nada más que por eso?

Entonces debe ser mentira todo cuanto se habla de distritos.

*El Diario Español* dando por fracasada la reunión de las mayorías, escribe:

«Ha sido tiempo perdido el que se ha malgastado en arengar á las cesantes ma-



ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

# ANTONIO VILLAMARIN

ARMAÑA, 2, LUGO

¡CARJETAS DE VISITA  
AL MINUTO

ESQUELAS DE FUNERAL  
EN EL ACTO

Arregladas á nuevos formularios, se hallan á la venta en este Establecimiento las siguientes impresiones:

**AYUNTAMIENTOS**

**DEPOSITARIA**

Libro de Caja, de once pliegos, incluso el de cabeza, con la instruccion para su uso.—Cuenta general de caudales.—Cuenta adicional.

**INTERVENCION**

Libro diario, de once pliegos, incluso el de cabeza, con la instruccion para su uso.—Libro mayor, que contiene la cuenta detallada de todos y cada uno de los artículos del presupuesto.—Libramientos.—Cargarémes.—Cartas de pago.—Libro de actas de arqueo.

**ADMINISTRACION**

Cuenta de Administracion que rinde el Alcalde.—Estados demostrativos.—Relaciones de gastos é ingresos para cuentas

**SECRETARIA**

Papel para el repartimiento territorial.—Idem de consumos, cereales y sal.—Listas cobradorias.—Recibos para la cobranza de dichos impuestos.—Papeletas de aviso la Idem conminatorias de 1º y 2º grado, para todos los impuestos.—Estados de movimiento de poblacion.—Ordenes para bagajes.—Nóminas para empleados.—Filiaciones.—Citaciones para quintos.—Facturas para la correspondencia oficial.

Presupuestos.—Relaciones de gastos é ingresos.—Estados comparativos.—Liquidaciones generales de gastos é ingresos.—Carpetas para cuentas y presupuestos.—Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre.—Cuadros semanales de defunciones y nacimientos.—Resúmenes anuales.—Cuentas para cédulas personales.—Papel encasillado y rayado para la formacion de las listas del Censo electoral, con las correspondientes carpetas.—Matriculas para subsidio.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Oficios de exhortacion.—Certificados facultativos de defuncion.—Licencias de enterramiento.—Estados de juicios verbales y de conciliacion.—Idem de juicios de faltas.—Demandas para juicios verbales y conciliacion: Hojas de estadística civil, correspondiente al juicio promovido.—Idem de estadística criminal.

Fés de vida.—Recibos de haberes para la Guardia civil.—Idem de presos.—Requisitorias.—Listas de embarque.

Ley electoral Modelacion de actas para elecciones municipales, que comprende: Acta de la Junta preparatoria para la eleccion de Presidente y Secretario escrutadores.—Actas parciales.—Certificados.—Resúmenes.

## AGENCIA GENERAL DE NEGOCIO Y SUSTITUCION DE QUINTOS.

DE

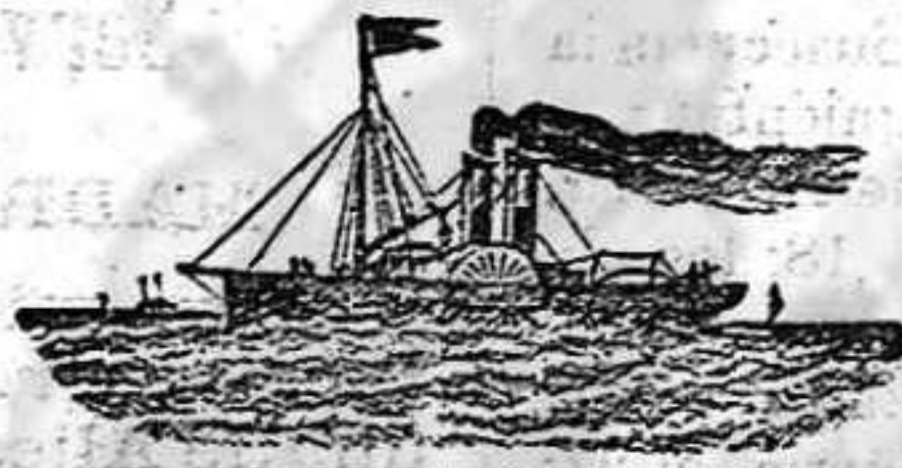
# JOSÉ BÓVEDA,

San Fernando, 1.º esquina á la de San Marcos.—LUGO.

Cobro de abonarés y alcances de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Reclamacion de cruces pensionadas, premios de enganche, socorros y pensiones vitalicias, representacion de clases pasivas del Montepio militar y civil. Bienes nacionales, pago de plazos y representacion para los remates de fincas. Representacion de ayuntamientos y particulares. Cobro de intereses de la Caja de depósitos. Cumplimiento de exhortos. Gestion de asuntos administrativos, expedientes de quintas, etc. Incripcion de escrituras en el registro de la propiedad. Comisiones de todas clases. Compra y venta de valores del Estado y del Empréstito de 175 millones. Cupones atrasados y corrientes, etc. Encargos y gestiones de todas elases en Madrid y provincias.

### ROYAL MAIL STEAM PACHET COMPANY.

Vapores-correos.



Mala Real Inglesa.

### SALIDAS FIJAS

El dia 27 de Febrero de 1883, saldrá de Vigo para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor

## MINHO

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

### PRECIOS DE PASAJE.

De Vigo á Rio-Janeiro		De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.	
1.ª Cámara	REALES VELLON 2.800	1.ª Cámara	REALES VELLON 3.130
2.ª Idem	1.800	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	900	3.ª Idem	1.000

El dia 15 de Marzo de 1883, tocará de regreso en Vigo para Southampton, el magnífico vapor

## MONDEGO

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo D. Estanislaw Duran, en Carril, D. Ricardo de Urioste.

## PIEDRAS LEGITIMAS FRANCESAS

### LA FERTÉ Y LA DORDOÑA.

A toda garantía y prueba; puestas en cualquiera de las estaciones del ferro-carril de la Coruña á Monforte, diez pesetas ménos el juego que todos los comercios de Galicia, que hasta hoy han anunciado dicho género.

Todos los que necesiten alguna piedra ó juego pueden remitir el pedido detallando el diámetro, espesor y rayonado, así como la clase de molienda á que se ha de dedicar.

2, PALACIO, 2

## UNICO BAZAR DE LAS TRES B. B. B.

frente á la puerta de la Catedral.

## GRABADO

JUAN LOPEZ PUGA.

14, Ronda de Santiago, 14.

Hace toda clase de grabados en bronce y acero de duracion eterna. Grabados en boj como se deseen con economía y buen gusto.

### Depósito de carbonos de piedra

NACIONALES É INGLESES  
CORUÑA.

Se expenden magníficos carbonos de Gijon y Cardiff doble-cribados de los más superiores, al precio de 150 reales tonelada de mil kilogramos equivalentes á 22 quintales castellanos, puesto en la Estacion de este ferro-carril, libre de todo gasio. Dirijirse á los Sres. Indalecio Varela y Compañia, Canton Grande, 17, Coruña.

### LIQUIDACION

de tiras bordadas y entredósos.

**¡¡PRECIOS SIN RIVAL!!**

Redecillas invisibles á real y medio.  
19, San Pedro, 19.

### LITOGRAFIA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papeleria blanca y de colores, de varios tamaños, para oficios impresiones y toda clase de documentos para oficinas.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA

DEL

### DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Paramayores datos dirijirse al autor.

Depósito: Sevilla; El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.

Lugo: Farmacia del Sr. Rodriguez.

Precio de cada frasco, 24 rs.

### EL MEJOR PAPEL

para cigarrillos, es sin duda alguna el papel Duc por su finura y solidez.

Depósito: Comercio de Tato  
43.—SAN PEDRO.—43.

Sanchez Navarro,

FOTÓGRAFO.—(9, Cruz, 9.)

Tiene el gusto de ofrecer al público, sus trabajos por todos los procedimientos más perfeccionados que se conocen hasta el día. Nuevo procedimiento instantáneo, especial, para retratar á los niños por inquietos que sean.

### Aparatos eléctricos

## ILDEFONSO SIERRA

Proveedor de la Real Casa

Especialidad en eléctrico-medicinales-campanillas eléctricas, teléfonos y para-rrayos. Material para líneas telegráficas y telefónicas. Instalacion de gabinetes de física, Lobo, 8, duplicado, Madrid.

FABRICA

### CERVEZAS Y GASEOSAS

Se traspasa la establecida en la calle de San Marcos, por no poderla atender el dueño.

Darán razon en la misma.

### Tablas métricas

de equivalencias y precios entre las unidades de Lugo y Castilla y las del sistema decimal, por D. Julian Chave y Castilla. Se venden al precio de cincuenta céntimos de peseta en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Progreso, 7.

**A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE** venden dos casas terrenas números 8 y 10 de la calle del Progreso. Darán razon en el almacén de ultramarinos de Pedro Rodriguez, Santo Domingo, 20

**A VOLUNTAD DE SU DUEÑA SE** arrienda el primer piso y bajos de la casa núm. 1.º sita en la calle del Doctor Castro. En la del Campo del Castillo número 7, segundo piso darán razon.

**SE ARRIENDA LA CASA-NUMERO** 36 del bário de San Roque. En la del número 45 del mismo bário darán razon.

**SE VENDE Ó ARRIENDA EN JUNTO** ó por fincas, un lugar á casarado sito en Santiago de Piugos, libre de renta ó con ella segun convenga: El procurador don Domingo Antonio Lage, San Roque, 33, dará razon.

**SE ARRIENDA LA CASA NUMERO** 2 calle de la Ruanueva. El procurador Lage, San Roque, 33, dará razon.

**SE ARRIENDA Ó ALQUILA UNA DE** las tiendas números 20 y 24 de la calle de San Pedro. En los bajos de la misma darán razon.

**SE ARRIENDA LA CASA NUMERO** 2 sita en la calle de la Catedral. En la misma darán razon.

**SE ARRIENDAN LA TIENDA Y CASA** sitas en la calle de San Pedro núm. 6. En la contigua núm. 4 darán razon.

**SE ARRIENDA EL PISO SEGUNDO** de la casa número 6 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

**SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO** de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

**SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO** de la casa número 14 de la calle Travesía. En los bajos de la misma darán razon.